ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/13
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veinte y Siete días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los Miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 199/13** de fecha 18 de Marzo de 2013, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130.-**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora de Recursos Administrativos;
Lic. Maria del Carmen Caballero de Fernández, Coordinadora de Recursos Humanos; y
Lic. Jose Cabrera, Jefe del Departamento de Informática.-

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:-

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30/04/2013.
c. Ofertas de las Empresas: ***AYCOM S.R.L. y NEOTEK S.A.-***

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en el cual se constata la siguiente observación: *"La firma AYCOM S.A., deja constancia que la empresa NEOTEK S.A., presenta DDJJ que están suscriptas a favor de otra empresa".-*

Posteriormente y conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/13
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130

3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

AYCOM S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

NEOTEK S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente	Este documento se encuentra debidamente completado y	CUMPLE

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/13
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130

completado y firmado por el Oferente y su representante.	preparado.	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las Empresas ***AYCOM S.R.L. y NEOTEK S.A.*** **CUMPLEN** con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial.-

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la Empresa ***AYCOM S.R.L.***-

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	*AYCOM S.R.L.*			*NEOTEK S.A.*		
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CANIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CANIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA
1	Reloj Biométrico Según especificaciones técnicas.	25	40	13.000.000	325.000.000	520.000.000	14.000.000	350.000.000	560.000000

Al respecto, en base al requerimiento realizado por el Comité de Evaluación, constituido para el referido proceso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado vía Nota CUOC Nº 360/13, a la Empresa ***AYCOM S.R.L.*** y Nota CUOC Nº 359/13, a la Empresa ***NEOTEK S.A.***, las siguientes aclaraciones:-

- *"Presentación de esquema de trabajo en formato Project de implementación de la integración del sistema al sistema del Ministerio, además del plan de implementación.*
- *Listado de personal de la empresa calificado y currículum de personal, a fin de demostrar capacidad de realizar el trabajo.*
- *Presentación de esquema de instalación en los sitios principales del ministerio (Todos en Asunción) en formato Project. Currículum y experiencia de técnicos instaladores.*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/13
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130

Nro	*Dependencia*
01	*MH 1 Edificio Central*
02	*MH 2 Edificio Central*
03	*MH 3 Edificio Central*
04	*MH 4 Edificio Central*
05	*Edificio Rivera*
06	*Aprovisionamiento*
07	*Oficina Auditoria*
08	*Oficina Villa Morra*
09	*Unidad de Economía Social*
10	*Zona Franca*
11	*UII*
12	*Dep 1 - Dpto. Informática*
13	*DGIC*
14	*Valores Fiscales*
15	*Jubilaciones 1*
16	*Jubilaciones 2*
17	*Transporte*
18	*Humaitá 1*
19	*Humaitá 2*
20	*Catastro 1*
21	*Catastro 2*
22	*Anexo Catastro*
23	*Ybaga 1*
24	*Ybaga*

- *Presentación de documentación que acredite autorización de fábrica para prestar servicios y reparación local. Así como técnicos capacitados en la reparación de los equipos, listado de instrumentos de laboratorio".*

Cabe aclarar que la Empresa ***AYCOM S.R.L***, no ha presentado en el tiempo requerido las documentaciones solicitadas, habiendo a la fecha vencido el mismo. En lo que respecta a la empresa ***NEOTEK S.A.***, la misma si ha presentado.-

En ese sentido, las mismas fueron puestas a consideración del Miembro del Comité, a fin de elevar el Informe Técnico correspondiente, que fuera presentado por la Nota D.I. Nº 70/13, que en su parte pertinente dice: *"... Se solicito a las empresas planes y experiencia de sus técnicos (anexado en el Memorándum CUOC/DP Nº 407/2013 mencionado más abajo), que aclaren lo estipulado en el PBC sección III, Especificaciones Técnicas – Ítem Garantía: (...) Es requisito indispensable que se cuente en Paraguay con el centro autorizado de la marca para prestar servicio de soporte técnico y el cambio de partes por garantía en caso de fallas en un plazo no mayor a 48 horas sin costo alguno ... La mano de obra empleada deberá ser personal competente, calificado y*

especializado en este tipo de trabajos y propio de la firma instaladora, quedando expresamente prohibido la sub-contratación total o parcial de la instalación. Concluye el informe técnico diciendo: La Empresa AYCOM no presento lo solicitado como se menciona en el Memorándum CUOC/DP Nº 407/2013. La Empresa NEOTEK no presento todas las documentaciones solicitadas faltando las siguientes: Plan de implementación; Listado de instrumentos de laboratorio."

Con relación a las ofertas de las empresas ***AYCOM S.R.L. y NEOTEK S.A.***, cabe traer a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 21.909/03, en su Artículo 59 que dice: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ... su oferta podrá ser rechazada".-*

Por tanto, se puede colegir que las empresas ***AYCOM S.R.L. y NEOTEK S.A*, NO CUMPLEN,** con las condiciones solicitadas en el PBC, y en consecuencia se recomienda su descalificación.-

Por lo que se trae a colación lo dispuesto en la Ley 2.051/03 *DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS*, que en su parte correspondiente dice:-

*"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
*b) **que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas; o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

En consecuencia, este Comité sugiere:-

1. **La declaración desierta del llamado de referencia, conforme lo establece el Art. 30 inc b) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".**

2. **Preparar un segundo llamado para la adquisición de relojes biométricos.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 19/13
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013, para la "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS", ID 260130

conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María del Carmen Caballero de Fernández

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Lic. José Cabrera